

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad
y Combustibles****APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL
CENTRO EDUCACIONAL SAN VICENTE DE
PAUL, SEDE SANTIAGO, PARA FINES QUE
INDICA****(Resolución)**

Núm. 3.095 exenta.- Santiago, 4 de noviembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410, y en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 10.12.2009 el Director del Centro Educacional San Vicente de Paul, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del Plan y Programa de Estudios de la Carrera "Técnico de Nivel Medio en Electricidad" en conformidad a las materias contenidas en el artículo 11° del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de modo que sus alumnos titulados puedan acceder sin otro requisito a la licencia de instalador eléctrico Clase D.

2° Que mediante oficio Ord. N° 0199 de fecha 14.01.2010 se informó que el Plan y Programa de Estudio de la Carrera Técnico de Nivel Medio en Electricidad cumplía con las diversas materias, señaladas en el artículo 11°, del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 239, de 1983; por el DS N° 258, de 1984 y por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que, mediante carta de fecha 07.05.2010, el Director del referido establecimiento educacional solicita visita inspectiva de la SEC a fin de evaluar la infraestructura del establecimiento, las características de los equipos a utilizar en los laboratorios, la cantidad de equipos en relación con el número de alumnos por curso o grupos de trabajo, la evaluación de la calidad pedagógica y otros aspectos consignados en el oficio de fecha 14.01.2010.

4° Que en carta de fecha 10.06.2011, el Director del citado establecimiento educacional solicita una nueva visita inspectiva de la SEC e indica que se han corregido los cuestionados puntos señalados en el punto 3 del oficio Ord. N° 10.463 de fecha 21.10.2010.

5° Que personal técnico de esta Superintendencia, con fecha 22.06.2011, realizó una inspección al citado establecimiento educacional con la finalidad de comprobar si las observaciones señaladas en el oficio de fecha 21.10.2010 habían sido corregidas, no pudiendo constatar la totalidad de las observaciones por enfermedad del profesor a cargo del laboratorio de electricidad.

6° Que mediante carta de fecha 31.08.2011, el Director del referido establecimiento educacional solicita una nueva visita inspectiva de la SEC, indicando que se subsanaron los puntos objetados y exigidos por la Superintendencia en el oficio Ord. N° 10.463 de fecha 21.10.2010.

7° Que mediante inspección de fecha 07.09.2011, se comprobó que el Centro Educacional San Vicente de Paul, de la ciudad de Santiago, cuenta con la infraestructura suficiente para impartir y cumplir con el programa de estudios de la carrera de Técnico de Nivel Medio en Electricidad.

Resuelvo:

1° Acéptase el Programa de Estudios de la Carrera "Técnico de Nivel Medio en Electricidad", impartida por el Centro Educacional San Vicente de

Paul, ubicado en calle Toesca N° 3090, de la comuna de Santiago, para el efecto que exclusivamente sus titulados en la sede de la comuna de Santiago, puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase D.

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspectivas periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el Centro Educacional San Vicente de Paul de la ciudad de Santiago deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente plan y programa de estudios de la Carrera "Técnico de Nivel Medio en Electricidad", impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El Centro Educacional San Vicente de Paul deberá informar a esta Superintendencia de cualquier modificación que efectúe al Programa y Plan de estudios de la carrera "Técnico de Nivel Medio en Electricidad", para la correspondiente evaluación de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales**Juicios de Quiebras****NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Letras de Angol. Quiebra "Bosques Santa Elena S.A." Rol N° 56.694-2010. Por resolución de fecha 17 de noviembre de 2011 se tuvo por presentado tercer reparto de fondos de la quiebra el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercer día. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Davis Autos S.A. Décimo Quinto Juzgado Civil Santiago Rol C-14.650-2010, resolución 4 de abril 2011, tuvo por verificado extraordinariamente crédito Natalia Sofía Vega Flores, por \$4.758.414 más reajustes e intereses, alega preferencia N° 5 y N° 8 artículo 2472 Código Civil. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

29° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Inmobiliaria Cachagua Bordemar Dos Limitada", Rol N° 11.777-2011. Resolución 21 noviembre de 2011, ha ordenado citar Junta Extraordinaria Acreedores a realizarse el 7° día corrido, contado desde notificación Diario Oficial de resolución que así lo ordene, 12:00 hrs., en oficinas síndico, ubicadas calle Monseñor Sótero Sanz N° 100, oficina 205, Providencia, Santiago, siguientes objetos: 1.- Informar sobre estado procesal de la quiebra; 2.- Conocer, analizar y adoptar acuerdos sobre materias contempladas en el artículo 123 del Libro IV del Código de Comercio; 3.- Para tratar, resolver y acordar las materias contempladas en el artículo 36 del Libro IV del Código de Comercio, sobre honorarios y contrataciones necesarias; 4.- Otras materias relacionadas, directa e indirectamente, con los temas antes señalados. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Minera Pacífico Ltda. Rol N° 36.426-2009. Resolución 4 noviembre de 2011, tuvo por acompañado reparto

fondos, que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercer día hábil. Conforme. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Rengo, en causa rol N° 1.212-2009, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar a don **Jhon Alex Barrales Marchant**, de nacionalidad holandesa, cuyo último domicilio registrado en Chile fue en calle Gabriela Mistral N° 385, comuna de Rengo, bajo apercibimiento de declararlo muerto.- Tercera Citación.

MUERTE PRESUNTA

Ante Juzgado Letras de Peralillo, Lesli Carolina Cavieres Mella, RUT 16.432.894-5, causa Rol V-37-2011 solicita: Declaración de muerte presunta de su padre **Delicio del Carmen Cavieres Caroca**. El tribunal con fecha 5 de octubre 2011 tiene por iniciada gestión, ordena realizar tres publicaciones, mediando dos meses entre cada publicación, para eventual información de terceros. Proveyó Víctor Ruiz Huerta, Juez Suplente; autoriza Boris Iturriaga Baro, Secretario Subrogante.